

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solicita se corrija el nombre del apoderado judicial a quien se le reconoció personería jurídica del extremo actor en el auto No. 2150 de 23 de Noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Palmira, 15 de diciembre de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1094

RADICACIÓN 76 520 40 03 001 2020 00251 00

Palmira Valle, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo, y revisado el expediente se evidencia que efectivamente por error de digitación en el auto que ordena librar mandamiento de pago No. 2150 del 23 de noviembre de 2020, se indicó que se le reconoce personería jurídica a la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.41.625.895 y T.P No. 21.542 del CSJ, cuando lo correcto es que se le reconoce personería a la abogada ILSE POSADA GORDON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.620.843 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en el presente litigio.

Asimismo, en la parte considerativa del auto No. 2150 del 23 de noviembre de 2020, se dijo por error de digitación, que el presente mandamiento corresponde al proceso con radicado 2020-00250-00, cuando realmente es el 2020-00251-00.

En consecuencia, se tiene por corregidos los errores mencionados, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Así, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 5º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 2150 del 23 de noviembre de 2020, "(...) *Reconocer personería jurídica a la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ*, identificada con cédula de ciudadanía No.41.625.895 y T.P No. 21.542 del CSJ, cuando lo correcto es que se le reconoce personería a la **abogada ILSE POSADA GORDON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.620.843 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura** para que represente a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en el presente litigio....", de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ACLARAR en la parte considerativa del auto interlocutorio 2150 de 23 de noviembre de 2020, que el presente mandamiento corresponde al proceso con

radicado 2020-00250-00, cuando realmente es corresponde al radicado **2020-00251-00**.

TERCERO: Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago, a la parte demandada con la corrección dada.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **18 de diciembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario